

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR. SECCION 2ª

Con esta fecha se dice al Excmo. Sr. Comandante General Subinspector de Ingenieros, é Intendente Militar, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 13 de Agosto último, dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Ingenieros lo siguiente.—En virtud de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 de Noviembre del año próximo pasado, consultando respecto á la inteligencia que debe darse á la Real orden de 23 de Junio del mismo año, por la cual se concedió un semestre de ampliacion para invertir los créditos concedidos al material de Ingenieros en cada ejercicio económico: Considerando que la expresada R. O. se dictó á consecuencia de propuesta del Capitan General de Baleares, en atencion al estado en que se encontraban las obras de la fortaleza de «Isabel II,» de Mahon, y hubieran tenido que paralizarse si la mencionada disposicion por no haberse hecho efectivos los libramientos del crédito consignado para las mismas hasta finalizar el ejercicio, esterilizándose así los sacrificios hechos por el Estado en tan importantes obras; S. M. el Rey [q. D. g.] de acuerdo con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver: Primero. Autorizar la formalizacion de los gastos hechos de los fondos existentes en las Cajas del material de Ingenieros en 30 de Junio de 1878, en cuentas adicionales al semestre de ampliacion del año 1877 al 78. Segundo. Que en lo sucesivo y á contar desde el ejercicio de 1878 al 79 la

inteligencia que debe darse á la R. O. de 23 de Junio de 1878 es que el semestre de ampliacion concedido al material de Ingenieros es únicamente para liquidar y pagar los créditos que por servicios correspondientes al ejercicio anterior no se hayan satisfecho durante el mismo, segun prescribe el artículo 35 de la vigente ley de contabilidad.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* de este dia para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 15 de Octubre de 1879.—El Brigadier Jefe de E. M., *P. de Cuenca*.

ADVERTENCIAS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan grátis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicacion respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expenderán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7.º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.



Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.